



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/000002-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. José Francisco Martín Martínez, Dña. Rosa María Rubio Martín y D. Ángel Hernández Martínez, relativa a compensaciones económicas anuales devengadas por cada oficina liquidadora tanto por importes fijos como por compensación económica variable y las cantidades totales efectivamente percibidas en relación a la gestión realizada en los años 2019 y 2020 por cada oficina liquidadora por todos los conceptos en virtud del Convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles firmado el 28 de diciembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 16, de 17 de mayo de 2022.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/000002, PE/000003, PE/000016 a PE/000027, PE/000029 a PE/000033, PE/000035 a PE/000038, PE/000040 a PE/000073, PE/000080 a PE/000082, PE/000085 a PE/000092, PE/000094 y PE/000095, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León. En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de junio de 2022.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández.

Contestación a la Pregunta con respuesta Escrita, P.E./1100002, formulada por los Procuradores formulada por los Procuradores, D. José Francisco Martín Martínez, Dña. Rosa Rubio Martín y D. Angel Hernández Martínez, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a compensaciones económicas anuales devengadas y cantidades totales efectivamente percibidas en relación a la gestión realizada en los años 2019 y 2020 por por cada oficina liquidadora por todos los conceptos en virtud del convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles firmado el 28 de diciembre de 2016.

En contestación a la pregunta con respuesta escrita señalada, se informa lo siguiente:

Primero.- Compensaciones económicas devengadas en 2019 y 2020

El Convenio de Colaboración de 28 de diciembre de 2016 entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Castilla y León establece lo siguiente:

Cláusula octava, apartado 4. Percepción de las compensaciones económicas.

Las compensaciones se devengarán una vez al año, tras la realización de las comprobaciones y cálculos necesarios para su determinación y su aprobación por la Comisión de Seguimiento del Convenio.



.../...

Cláusula décima, apartado 2. Comisión de Seguimiento. Funciones:

Son funciones de la Comisión:

a) La liquidación de las compensaciones a recibir por las oficinas liquidadoras.

Tal y como establecen las cláusulas reproducidas la Comisión de Seguimiento del Convenio de 28 de diciembre de 2016, de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León y el Decanato de Castilla y León del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, se reunió el 23 de octubre de 2020 para la aprobación de las compensaciones definitivas a percibir por las oficinas de distrito hipotecario correspondientes al ejercicio 2019.

En esta reunión se aprobaron las compensaciones por importes fijos del ejercicio 2019 que se detallan por Oficina liquidadora de Distrito Hipotecario en el anexo.

En cuanto al ejercicio 2020 las compensaciones por importes fijos se aprobaron en reunión de 22 de octubre de 2021 de la Comisión de Seguimiento tal y como se detalla igualmente en el anexo.

Respecto de la compensación económica variable y en relación a la gestión realizada en los años 2019 y 2020 ninguna oficina liquidadora devengó ningún importe por este concepto.

Segundo.- Cantidades efectivamente percibidas en 2019 y 2020

En el anexo se recoge una tabla con los importes efectivamente percibidos en el año 2019 y 2020 respectivamente, que incluyen los importes totales de las cantidades tramitadas en el año natural, lo que incluiría, además del ajuste de la liquidación del ejercicio anterior, la entrega a cuenta del mes de diciembre del año anterior y las entregas a cuenta de los meses de enero a noviembre del ejercicio correspondiente. Estos importes se corresponden con un criterio de imputación a la aplicación del ejercicio presupuestario correspondiente.

Se debe precisar respecto a lo indicado en el párrafo anterior que en la Comisión de Seguimiento del Convenio de 28 de diciembre de 2016, se adoptaron acuerdos relativos a las consecuencias de la pandemia sobre las entregas a cuenta del ejercicio 2020, en el sentido de que para evitar que el importe de los pagos a cuenta del ejercicio 2020 superase el importe de la liquidación del ejercicio, se acordó que ninguna Oficina Liquidadora emitiera la factura correspondiente al pago a cuenta de diciembre de 2020. Asimismo, y habida cuenta de que la situación de disminución de actividad era especialmente intensa en algunas Oficinas Liquidadoras, y que la no emisión de la factura de pago a cuenta del mes de diciembre podría ser insuficiente para evitar el efecto perseguido de evitar que los pagos a cuenta superasen a la liquidación definitiva se acordó permitir a las Oficinas liquidadoras de Distrito Hipotecario que de forma voluntaria renunciaran a emitir la factura del mes noviembre, posibilidad que fue utilizada por 28 Oficinas Liquidadoras.

Valladolid, 8 de junio de 2022.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Carlos Javier Fernández Carriedo.

**PE1100002- Anexo**

COMPENSACIONES ECONÓMICAS ANUALES DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS DE DISTRITO HIPOTECARIO DE LA C.A. DE CASTILLA Y LEÓN	DEVENGADAS		EFECTIVAMENTE PERCIBIDAS	
	2019	2020	2019	2020
O. L. DE ARENAS DE S.P.	98.780,00	82.580,00	117.874,52	100.729,25
O. L. DE AREVALO	90.790,00	74.167,50	100.475,37	89.931,57
O. L. DE CEBREROS	123.257,50	108.097,50	146.091,50	122.399,80
O. L. DE PIEDRAHITA	96.707,50	93.245,00	123.770,26	104.886,00
O. L. DE ARANDA DE DUERO	195.712,50	159.410,00	204.481,37	202.226,26
O. L. DE BELORADO	39.917,50	31.332,50	41.799,24	38.374,33
O. L. DE BRIVIESCA	50.022,50	44.310,00	61.512,52	54.341,98
O. L. DE CASTROJERIZ	41.842,50	29.690,00	44.460,37	42.960,37
O. L. DE LERMA	67.245,00	60.786,00	83.442,50	69.929,00
O. L. DE MIRANDA DE EBRO	138.215,00	123.815,00	142.981,37	154.836,00
O. L. DE ROA DE DUERO	62.095,00	51.840,00	47.475,99	56.232,07
O. L. DE SALAS DE LOS I.	53.292,50	46.075,00	65.091,89	47.365,04
O. L. DE VILLADIEGO	21.825,00	22.657,50	21.011,50	19.097,00
O. L. DE VILLARCAYO	104.732,50	97.812,50	113.752,11	107.048,00
O. L. DE ASTORGA	171.505,00	137.995,00	166.210,00	169.378,65
O. L. DE LA BAÑEZA	153.905,00	177.080,00	149.343,76	153.006,63
O. L. DE CISTIerna	81.005,00	69.090,00	75.536,13	98.242,37
O. L. DE PONFERRADA	354.767,50	325.287,50	368.778,37	348.105,24
O. L. DE SAHAGUN	51.185,00	51.022,50	52.463,87	48.092,24
O. L. DE VALENCIA DE D.J.	111.615,00	82.262,50	229.267,03	72.083,34
O. L. DE LA VECILLA	54.437,50	55.742,50	59.206,48	52.672,00
O. L. DE VILLAFRANCA B.	116.462,50	98.090,00	126.459,63	98.712,77
O. L. DE ASTUDILLO	25.430,00	18.250,00	27.987,26	23.606,80
O. L. DE BALTANAS	29.387,50	22.650,00	35.148,74	27.609,13
O. L. DE CARRION DE C.	43.120,00	40.707,50	44.913,89	42.927,50
O. L. DE CERVERA DE P.	99.447,50	80.772,50	101.907,24	91.528,93
O. L. DE FRECHILLA	34.660,00	36.337,50	30.435,76	36.638,13
O. L. DE SALDAÑA	63.787,50	32.688,75	67.470,46	57.197,07
O. L. DE ALBA DE TORMES	78.565,00	65.660,00	84.080,52	73.469,18
O. L. DE BEJAR	98.725,00	99.757,50	103.599,89	105.195,97
O. L. DE CIUDAD RODRIGO	112.150,00	92.937,50	106.658,13	113.984,20
O. L. DE LEDESMA	36.047,50	34.795,00	33.224,61	39.754,50
O. L. DE PEÑARANDA DE B.	63.295,00	41.127,75	69.273,80	58.796,50
O. L. DE VITIGUDINO	71.377,50	55.647,50	72.741,26	66.285,91
O. L. DE CUELLAR	134.707,50	107.207,50	138.883,00	132.030,67
O. L. DE RIAZA	30.410,00	25.905,00	35.277,00	24.006,17
O. L. DE STA. Mª LA REAL N.	73.255,00	76.582,50	78.757,37	67.258,50
O. L. DE SEPULVEDA	71.475,00	57.347,50	71.003,92	67.139,00
O. L. DE ALMAZAN	91.452,50	72.060,00	61.300,37	83.501,26
O. L. DE EL BURGO DE O.	75.860,00	64.932,50	72.361,63	78.034,15
O. L. DE MEDINA DEL C.	102.892,50	84.887,50	93.612,52	101.339,08
O. L. DE M. DE RIOSECO	58.737,50	51.087,50	60.553,76	62.211,24
O. L. DE NAVA DEL REY	46.757,50	32.415,00	38.561,24	40.111,43
O. L. DE OLMEDO	113.847,50	98.705,00	120.450,63	110.054,37
O. L. DE PEÑAFIEL	67.887,50	62.662,50	82.321,63	73.185,40
O. L. DE TORDESILLAS	57.952,50	52.580,00	53.815,13	58.586,87
O. L. DE VALORIA LA BUENA	50.525,00	46.240,00	47.823,13	57.106,63
O. L. DE VILLALON DE C.	43.920,00	43.925,00	48.762,00	45.208,37
O. L. DE ALCÁÑICES	59.055,00	54.275,00	115.160,81	58.246,39
O. L. DE BENAVENTE	149.295,00	158.435,00	165.028,13	143.488,87
O. L. DE BERMILLO DE S.	49.882,50	36.492,50	57.491,00	45.271,23
O. L. DE FUENTESAUCAO	37.765,00	31.327,50	36.244,11	28.111,83
O. L. DE PUEBLA DE S.	47.810,00	46.537,50	56.122,87	50.378,50
O. L. DE TORO	59.717,50	50.487,50	54.344,37	51.080,50
O. L. DE VILLALPANDO	43.662,50	31.532,50	43.084,87	39.467,00
TOTALES	4.502.177,50	3.929.345,00	4.849.886,83	4.403.461,19